



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **5423**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MANDARINO"**, ubicado en **PEDRO FONTOVA N° 8077**, comuna de **HUECHURABA**.

SANTIAGO, **21 OCT. 2010**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **fiscalización de fecha 20 de Octubre de 2010 y demás antecedentes tenidos a la vista:**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 2159 de fecha 07 de Junio de 2005**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **458**, con una duración indefinida para una capacidad de 100 párvulos en nivel medio y transición, que mediante Resolución Exenta N° 3904 del 22 de Julio de 2009, se habría autorizado aumento de capacidad y niveles de atención, modificando el señalado empadronamiento a, **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL denominado "MANDARINO"**, representado legalmente por la **SRA. MARIA GABRIELA LAVAL ZALDIVAR, RUT: 7.814.966-3**, para una capacidad total autorizada de **30 lactantes en nivel sala cuna y 125 párvulos en nivel medio y transición**.
- 4.- Que, atendido al incumplimiento de la Ley 19.831 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que CREA EL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES, donde establece requerimientos tanto para los vehículos que se utilicen para transporte de escolar, como para su conductor (a), se ha confirmado la transgresión a las disposiciones contenidas en la citada ley, que se vincula al fallecimiento de un niño del citado establecimiento.
- 5.- Que, el establecimiento al estar en conocimiento y no cautelar las disposiciones legales, ha puesto en riesgo la integridad física de los niños y niñas de la sala cuna y jardín infantil.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2159 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2006 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 3904 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2009 A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MANDARINO", CON DIRECCIÓN EN PEDRO FONTOVA N° 8077, COMUNA DE HUECHURABA.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento ROL N° 458, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MTR/BPC/cv

Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de SERNAC
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Oficina de Partes.